

(Aprueba Inspectores para Patrullaje Mixto).
SANTA CRUZ, 26 de Noviembre del año 2024.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO :

1.- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su inciso segundo del artículo 1°, señala que: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

Dicha ley en su artículo 4° establece que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con: letra j) el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.

Conforme al artículo 4° letra j) de la ley orgánica mencionada, dichas corporaciones edilicias podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del estado funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

2.- La Ley de Bases de la Administración del Estado N° 18.575, en su artículo 5°, señala que "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los órganos de la administración del estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones".

- 2.- El Certificado N°614 donde el concejo municipal en sesión extraordinaria número 61 de fecha 18 de mayo, 2023 en virtud del artículo 65 letra j inciso 3 de la ley orgánica de Municipalidades acuerda suscribir convenio de Patrullaje Mixto entre Carabineros de Chile y la Municipalidad de Santa Cruz.
- 3.- El Certificado N°616 donde el concejo municipal en sesión extraordinaria número 61 de fecha 18 de mayo, 2023 en virtud del artículo 65 letra j inciso 3 de la ley orgánica de Municipalidades acuerda autorizar el Plan de Gestión para el servicio de Patrullaje preventivo mixto manejados por un inspector municipal capacitado y como copiloto a un Carabinero que cumple funciones de vigilancia activa en el territorio.
- 4.- El Certificado N°615 donde el concejo municipal en sesión extraordinaria número 61 de fecha 18 de mayo, 2023 en el marco de la iniciativa código ID 4004992-0 "Adquisición de vehículos para Patrullaje Preventivo en la Región de O'Higgins, Comuna de Santa Cruz", aprueba que la dotación de RRHH para dicha iniciativa serán los siguientes funcionarios dependientes de la Dirección de Rentas. El Señor Miguel Vergara Toledo, Inspector Municipal grado 16 administrativo dependiente de la Dirección de Inspección y Cobranzas y el Señor Juan González Sánchez Inspector Municipal grado 16 administrativo dependiente de la Dirección de Inspección y Cobranzas.
- 5.- El decreto N°4786 del 02 de octubre que aprueba el convenio de patrullaje mixto suscrito entre Carabineros de Chile y la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz con fecha 17 de Agosto 2023.

DECRETO EXENTO N° 5668

- 1.- **Apruébese la designación de los Inspectores Miguel Vergara Toledo y Juan González Sánchez para dar curso a la ejecución del convenio de patrulla Mixto** suscrito entre Carabineros de Chile y la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz. Como mandantes Don Max W. Jiménez Flemming, General de Carabineros zonal del Libertador Bernardo O'Higgins, domiciliado en Carroll N°535, comuna de Rancagua, por una parte y la Municipalidad de Santa Cruz representada por su Alcalde don Gustavo William Arévalo Cornejo, domiciliados en Plaza de Armas N° 242, comuna de Santa Cruz.
- 2.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM REVALO CORNEJO
Alcalde

c.c:
-Dirección De Seguridad Pública
-Dirección de Rentas
-Transparencia
-Archivo (1)